

**10690** ORDEN de 6 de marzo de 1978 por la que se autoriza la creación de la Escuela Profesional de Pediatría y Puericultura, dependiente de la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia de creación de una Escuela Profesional de Pediatría y Puericultura, dependiente de la misma, como Centro de especialización médica;

Teniendo en cuenta los favorables informes de la Junta de Gobierno de dicha Facultad, del Rectorado de la Universidad de Murcia y del Consejo Nacional de Educación, así como la Ley de 20 de julio de 1955 en relación con el artículo 23 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Autorizar la creación de la Escuela Profesional de Pediatría y Puericultura, dependiente de la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia.

2.º Autorizar a la Dirección General de Universidades para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo de la presente Orden, así como para la aprobación del correspondiente Reglamento de la Escuela.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**10691** ORDEN de 7 de marzo de 1978 por la que se autoriza la creación de la Escuela Profesional de Estomatología dependiente de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Bilbao.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta, del Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Séptima Región (Vizcaya, Alava y Santander), de creación de una Escuela Profesional de Estomatología en la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Bilbao. Teniendo en cuenta los favorables informes de la Junta de Gobierno de dicha Facultad, del Rectorado de la Universidad Autónoma de Bilbao, y del Consejo Nacional de Educación, así como la Ley de 20 de julio de 1955, en relación con el artículo 23 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la creación de la Escuela Profesional de Estomatología dependiente de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Bilbao.

Segundo.—Autorizar a la Dirección General de Universidades para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo de la presente Orden, así como para la aprobación del correspondiente Reglamento de la Escuela.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**10692** ORDEN de 8 de marzo de 1978 por la que se autoriza la creación de la Escuela Profesional de Psiquiatría dependiente de la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia, de creación de una Escuela Profesional de Psiquiatría dependiente de la misma, como Centro de Especialización Médica. Teniendo en cuenta los favorables informes de la Junta de Gobierno de dicha Facultad, del Rectorado de la Universidad de Murcia, y del Consejo Nacional de Educación, así como la Ley de 20 de julio de 1955, en relación con el artículo 23 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la creación de la Escuela Profesional de Psiquiatría dependiente de la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia.

Segundo.—Autorizar a la Dirección General de Universidades para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo de la presente Orden, así como para la aprobación del correspondiente Reglamento de la Escuela.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**10693** ORDEN de 9 de marzo de 1978 sobre creación, ampliación, supresión, transformación, etc., de unidades de Educación Preescolar en diversas provincias.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar, mediante creación, transformación, traslado, integración, desglose y supresión de unidades de Educación Preescolar, que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico, sustitutiva de casa-habitación.

#### Provincia de La Coruña

Municipio: Ames. Localidad: Guimarans-Bugallido.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— que funcionará en local adaptado.

Municipio: Ames. Localidad: Tapia.—Creación de una unidad de Educación Preescolar —párvulos— que funcionará en local adaptado.

Municipio: Ames. Localidad: Viduldo.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— que funcionará en local adaptado.

Municipio: Teo. Localidad: Iglesia-Cacheiras.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— que funcionará en local adaptado.

Municipio: Teo. Localidad: Ramallosa.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— que funcionará en local adaptado.

Municipio: Teo. Localidad: Raxó-Cacheiras.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— que funcionará en local adaptado.

Municipio: Teo. Localidad: Vaamonde-Oza.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— que funcionará en local adaptado.

#### Provincia de León

Municipio: Ponferrada. Localidad: Toral de Merayo.—Modificación de la Escuela graduada mixta, que contará con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección en curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, se suprime una unidad escolar de niños y se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica las dos unidades escolares de niñas restantes existentes en el Centro.

#### Provincia de Lérida

Municipio Pont de Suert. Localidad: Pont de Suert.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Ribagorzana», domiciliado en barrio de Aragón, sin número, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— que funcionará en local de nueva construcción en el propio Centro. Se autoriza la denominación de «Ribagorzana» para este Centro.

Municipio: Torres de Segre. Localidad: Torres de Segre.—Ampliación del Colegio Nacional mixto domiciliado en calle Vall, sin número, que contará con ocho unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— que funcionará en local provisional en plaza de la Iglesia, sin número.

#### Provincia de Lugo

Municipio: Guitiriz. Localidad: Santa Cruz.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—.

#### Provincia de Murcia

Municipio: Mazarrón. Localidad: Ire-Pastrana.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—.

#### Provincia de Pontevedra

Municipio: Meaño. Localidad: Coirón.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con 24 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Pontevedra. Localidad: Iglesia.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con 12 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades

escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Pontevedra. Localidad: Villaverde.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con 23 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales adaptados.

#### Provincia de Sevilla

Municipio: Dos Hermanas. Localidad: Dos Hermanas.—Ampliación del Colegio Nacional «Nuestra Señora de Velme», domiciliado en calle Conde Ibarra, número 8, que contará con 12 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—.

#### Provincia de Toledo

Municipio: Toledo. Localidad: Toledo.—Ampliación del Colegio Nacional «Jaime de Foxá», domiciliado en calle Espinarejo, sin número, polígono industrial, que contará con 16 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; seis unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales provisionales de la antigua iglesia.

Municipio: Yeles. Localidad: Yeles.—Ampliación de la Escuela graduada, domiciliada en plaza del Caudillo, número 8, que contará con dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, que funcionará en locales adaptados en el propio Centro.

#### Provincia de Vizcaya

Municipio: Bilbao. Localidad: Deusto.—Constitución del Centro de Educación Preescolar denominado «Torremadariaga», domiciliado en calle Alava, sin número, que contará con cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y se integran desglosadas de la Escuela graduada de la misma localidad y denominación, que desaparece como tal, tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—.

#### Provincia de Zaragoza

Municipio: Tauste. Localidad: Santa Engracia.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que implican supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

#### Provincia de León

Municipio: Villamañán. Localidad: Villamañán.—Modificación de la Escuela graduada mixta, que contará con cinco unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se suprime una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— por falta de matrícula.

#### Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza.—Supresión de la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, domiciliada en el barrio de Valdefierro, dependiente del Consejo Escolar Primario de Suburbios «Nuestra Señora del Pilar».

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los tratados de locales que se incluyen, habrían de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de Administración Especial dependientes de Junta de Promoción Educativa habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación, con cargo al Estado, si no se les facilita vivienda.

#### Provincia de Lérida

Municipio: Montella. Localidad: Martinet.—Transformación de una unidad escolar mixta de Educación General Básica de la Escuela graduada mixta, sita en plaza de don Pedro Sarret, sin número, en unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—,

quedando funcionando en esta localidad una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, desapareciendo por tanto la Escuela graduada como tal.

#### Provincia de Vizcaya

Municipio: Bilbao. Localidad: Deusto.—Integración de las tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— en el nuevo Centro de Educación Preescolar —párvulos— «Torremadariaga», que se constituye por esta misma Orden ministerial, y supresión de la unidad escolar de niñas de la Escuela graduada de la misma localidad y denominación, que desaparece como tal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

#### 10694 ORDEN de 10 de marzo de 1978 por la que se crea la Sección de Físicas en la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Junta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna, y los favorables informes del Rectorado y de la Junta de Gobierno de dicha Universidad, así como el de la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, en su sesión de 22 de diciembre último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se crea la Sección de Física en la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna.

Segundo.—Por la Dirección General de Universidades se determinará la fecha de comienzo de los distintos cursos y ciclos, y se dictarán las resoluciones precisas para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

#### 10695 ORDEN de 17 de marzo de 1978 por la que se autoriza la utilización de libros de texto y material didáctico en Centros docentes de Educación General Básica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 18),

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la utilización en Centros docentes de Educación Preescolar y General Básica de los libros y material didáctico que se relacionan en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1978.—P. D., el Director general de Educación Básica, Pedro Caselles Beltrán.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

#### ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros y material didáctico de Educación General Básica, con expresión del nombre de la editorial, autor, título, materia y curso

1. Guías didácticas del Profesor (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 1.º):

«Marsiega». Cayo Liébana y otro. «Lectura y escritura. Guía del Profesor». Lenguaje. Primero.

«Marsiega». Cayo Liébana y otro. «Lectura y escritura. Guía del Profesor». Lenguaje. Segundo.

«Miñón». Emérita Ramos y otros. «Guía didáctica de Matemáticas quinto». Matemáticas. Quinto.

«Miñón». Pedro Gil Alvarez y otros. «Guía didáctica de Matemáticas octavo». Matemáticas. Octavo.

«Santillana». Departamento Pedagógico Santillana. «Matemáticas. Sexto. Guía didáctica». Matemáticas. Sexto.

«Santillana». Departamento Pedagógico Santillana. «Guía didáctica. Juegos de dramatización». Preescolar.